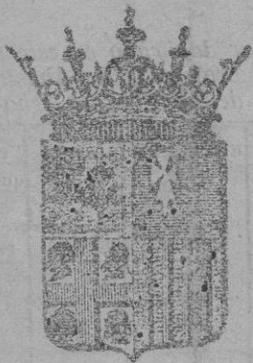


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 24 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 agosto 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 4.228.

Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

CIRCULAR

Estadística de aceite y cacahuete.

Para dar la debida uniformidad a la estadística de aceite de semilla de cacahuete, los señores almacenistas y comerciantes al detall que trafiquen con esta substancia presentarán, sin excusa ni pretexto alguno, ante la Junta provincial los de la capital, y ante las Alcaldías respectivas los que residan fuera de ella, los días 1, 8, 15 y 22 de cada mes, declaraciones juradas por duplicado, con sujeción cada uno de ellos al modelo que se inserta a continuación (modelo núm. 1 para los almacenistas y modelo núm. 3 para los detallistas), en las que harán

constar con toda claridad los datos que se exigen en el epígrafe de cada casilla.

Los Sres. Alcaldes recopilarán en relaciones ajustadas a los modelos respectivos, números 2 y 4, según se trate de almacenistas o detallistas, las declaraciones juradas que estos les presenten, las cuales archivarán, y las relaciones que formen con los datos de dichas declaraciones juradas las remitirán a esta Junta provincial, inexcusablemente los días 3, 11, 18 y 25 de cada mes, para que esta Junta pueda a su vez formalizar y cursar a la Dirección general de Abastos las relaciones generales en los plazos que le están fijados.

Dada la importancia y sencillez del servicio, espero que los Sres. Alcaldes de esta provincia lo cumplirán con el mayor celo y exactitud, advirtiéndoles que la omisión del envío de las relaciones de referencia en los plazos señalados será corregida con el mayor rigor, y que todos, absolutamente todos los Alcaldes, quedan obligados a remitirlas; pues aun en el caso de no venderse ni existir en la localidad aceite de cacahuete, tendrán que remitir en los días mencionados de cada mes un oficio, en el que bajo su responsabilidad se haga constar así.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 5 de agosto de 1927.

El Gobernador-Presidente,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

(Modelo número 1).

DECLARACIÓN JURADA que presenta por duplicado en este día el almacenista de aceite de semillas de cacahuate que suscribe, ante la Junta provincial de Abastos a los efectos dispuestos en la Regla 7.^a de la Circular de la Dirección general de Abastos, de fecha 23 de mayo de 1927.

| FÁBRICA donde se adquirió el aceite. | PRECIO pagado por quintal mé- trico. | | Cantidad adquirida — Quintales métricos. | Lugar de su depósito. | Existencia en almacén o co- mercio. — Quintales métricos. | Cantida- des vendi- das. — Quintales métricos. | PRECIO quintal mé- trico. | | NOMBRE del adquirente. | PUNTO de destino. |
|--|---|------|--|-----------------------------|--|---|---------------------------------|------|---------------------------|----------------------|
| | Ptas. | Cts. | | | | | Ptas. | Cts. | | |
| | | | | | | | | | | |

de de 192
El Almacenista,

Partido judicial de

Pueblo de

(Modelo número 2).

RELACION que remite esta Alcaldía a la Junta provincial de Abastos a los efectos dispuestos en la Regla 7.^a de la Circular de la Dirección general de Abastos de fecha 23 de mayo de 1927, y por lo que afecta tan sólo a las presentadas por los almacenistas.

(Exacto al modelo número 1, y tengan presente que en esta relación figuran las presentadas, en necesidad de remitir los originales. Claro que consignando el nombre de almacenista).

V.º B.º de de 192
El Alcalde, El Secretario,

(Modelo número 3).

Declaración jurada que presenta en este día el comerciante al por menor de aceite de semilla de cacahuate que suscribe ante la Junta provincial de Abastos, a los efectos dispuestos por la Regla 13 de la Circular de la Dirección general de Abastos de fecha 23 de mayo de 1927.

| Cantidad en existencia de se- millas de cacahuate. — Kilogramos. | NOMBRE del almacenista de quien lo adquirió. | Precio a como lo adquirió. — Quintal métr. ^o | | Existencia y precio del aceite mezclado. | |
|--|---|--|------|---|---------------|
| | | Pesetas. | Cts. | Kilogramos. | Pesetas. Cts. |
| | | | | | |

de de 192
El Comerciante al por menor,

(Modelo número 4).

Partido judicial de

Pueblo de

RELACIÓN que remite esta Alcaldía a la Junta provincial de Abastos a los efectos dispuestos en la regla 14 de la Circular de la Dirección general de Abastos de fecha 23 de Mayo de 1927, y por lo que afecta tan sólo a las presentadas por los comerciantes al por menor.

(Exacto al modelo número 3, y téngase presente que en esta relación figuran las presentadas, sin necesidad de remitir los originales. Claro que consignando los nombres de éstos).

V.º B.º
El Alcalde,

de de 192
El Secretario,

Núm. 4.837.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Vera de Moncayo, en comunicación fecha 2 del actual, me participa lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. E., que según me comunica el vecino del pueblo de Litago, Santos Jiménez Peña, ha extraviado la licencia de uso de armas de caza y para cazar, que por su autoridad le fué expedida con fecha once del mes de enero último.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy particularmente para el de la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, al objeto de que, caso de ser presentada por alguna otra persona, sea recogida, a fin de evitar su uso indebido, y entregarla a su dueño por conducto de la correspondiente Alcaldía.

Zaragoza, 5 de agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.836.

CIRCULAR

En causa seguida sobre delito de estafa por el Juzgado de instrucción de Calatayud, contra José María Tobías Llombart, se dictó por la Audiencia provincial de Zaragoza, en 6 de junio del corriente año, auto de sobreseimiento libre, mandándose entregar el procesado a su familia para su custodia, por resultar que era un perturbado en sus facultades intelectuales y por consiguiente irresponsable de sus actos, y como según el padre de aquél se ignora el paradero del repetido José María Tobías, por lo tanto encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero del mismo, a fin de que se ejecu-

ten las disposiciones legales tomadas con arreglo a su estado, y en caso de ser habido será entregado a a sus padres.

Zaragoza, 5 de agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.835.

CIRCULAR

El Alcalde de Villarroya de la Sierra me participa haberse presentado ante aquella Alcaldía Abelardo Lozano, denunciando que su esposa Joaquina Aranda Martínez se ha marchado de su domicilio conyugal; sus señas son: edad 43 años, estatura alta, delgada, viste al estilo de las mujeres del campo; en su virtud, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia que de la mía dependen practiquen gestiones en averiguación del paradero de aquélla, y caso de ser habida, será puesta a disposición del Alcalde de Villarroya de la Sierra.

Zaragoza, 4 de agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.811.

Aguas.—Anuncio.

La Dirección general de Obras públicas, con fecha 2 de julio pasado, interesa se proceda a la apertura del expediente de información pública correspondiente a la petición formulada por las Comunidades de Regantes término de Rambal y término de Urdán para que se constituya un Sindicato Central con todas las entidades regantes que deriven el agua del río Gállego en esta provincia.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado, y con objeto de que en plazo de treinta días puedan presentarse en este Gobierno civil escritos y reclamaciones pertinentes por todos los regantes y

entidades regantes interesados, así como por los demás usuarios de aguas del río Gállego.
Zaragoza, 3 de agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.820.

Carreteras. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Valpalmas la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ayerbe a Ejea, sección de Erla a Ardisa, trozo cuarto, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Valpalmas en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 3 de agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Valpalmas, para la construcción del trozo cuarto de la sección de Erla a Ardisa, en la carretera de Ayerbe a Ejea:

Número de orden, nombre de los propietarios, vecindad y clase de finca.

1 D. Manuel Arasco, Valpalmas rústica.

Núm. 4.821.

Comprobada por el Alcalde de Valpalmas la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ayerbe a Ejea, sección de Erla a Ardisa, trozo tercero, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Valpalmas, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 3 de agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en término

municipal de Valpalmas, para la construcción del trozo tercero de la sección de Erla a Ardisa en la carretera de Ayerbe a Ejea:

Número de orden, nombre de los propietarios, vecindad y clase de finca.

- 1 Monte comunal, Valpalmas.
- 2 Pablo Pérez, id. rústica.
- 3 Monte comunal, id. id.
- 4 Julio Gállego, id. id.
- 5 Monte comunal, id. id.
- 6 Clinio Chóliz, id. id.
- 7 Monte comunal, id. id.
- 8 Angela Llera, id. id. y era.
- 9 Julio Gállego, id. id.
- 10 Manuel Arasco, id. id.
- 11 Ambrosio Llera, id. era.
- 12 Viuda de Prisco Gállego, id. rústica.
- 13 Manuel Beamonte, id. pajar.
- 14 Manuel Arasco, id. era.
- 15 Comunal, id. rústica.
- 16 José Sánchez, id. id.
- 17 Emilia Pérez, id. id.
- 18 Francisca Sánchez, id. id.
- 19 Miguel Sánchez, id. id.
- 20 Comunal, id. id.
- 21 Viuda de Prisco Gállego, id. id.
- 22 Cabañera, id. id.
- 23 Marcelino Alastuey, id. id.
- 24 Pablo Pérez, id. id.
- 25 Marcelino Alastuey, id. id.
- 26 Maximino Roca, id. id.
- 27 Cabañera, id. id.
- 28 Mariano Sus, id. id.
- 29 Viuda de Prisco Gállego, id. id.
- 30 Manuel Arasco, id. id. y monte.
- 31 Domingo Gil, id. id.
- 32 Manuel Arasco, id. id. y monte.

Núm. 4.822.

Comprobada por el Alcalde de Valpalmas la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ayerbe a Ejea, sección de Erla a Ardisa, trozos 1.º y 2.º, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que, como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Valpalmas en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 3 de agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Valpalmas para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Erla a Ardisa en la carretera de Ayerbe a Ejea.

Número de orden, nombre de los propietarios, vecindad y clase de finca.

- 1 Comunal, Valpalmas rústica.
- 2 D. Bienvenido Gil, id. id.
- 3 José Sánchez Pérez, id. id.
- 4 Olegario Pérez, id. id.
- 5 Pablo Pérez, id. id.
- 6 Olegario Pérez, id. id.
- 7 Manuel Arasco, id. id.

* * *

Núm. 4.823.

Comprobada por el Alcalde de Pintano la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Sos a Ruesta a Bailo, trozo 2.º, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Pintano, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 3 de agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Número de orden, nombre de los propietarios, vecindad y clase de la finca.

- 1 D. Federico López Diest, Pintano rústica.
- 2 Angel Sanromán Martínez, id. id.
- 3 Julián Sangorrín, id. pajar y era.
- 4 Federico López Diest, id. rústica.
- 5 Félix Sánchez Berbiela, Urríes id.
- 6 Enrique Soteras Miranda, Pintano id.
- 7 Marta Jiménez Lagoma, id. id.
- 8 Frutos Val Martínez, id. pajar y era.
- 9 Angel Sanromán Martínez, id. id.
- 10 Benita Sangorrín Sánchez, id. rústica.
- 11 Lucas Sangorrín Diest, id. id.
- 12 Angel Dieste Chaverri, id. id.
- 13 Lucas Sangorrín Diest, id. id.
- 14 Adrián Jiménez Lagoma, id. id.
- 15 Enrique Soteras Miranda, id. id.
- 16 Lucas Sangorrín Diest, id. id.
- 17 Lucas Sangorrín Diest, id. id.
- 18 Angel Sanromán Martínez, id. id.
- 19 Angel Sanromán Martínez, id. id.
- 20 Lucas Sangorrín Diest, id. id.
- 21 Matías Jiménez Lagoma, id. id.
- 22 Esteban Navascués Horcada, id. id.
- 23 Julián Jiménez Pérez, id. id.
- 24 Matías Jiménez Lagoma, id. id.
- 25 Federico López Diest, id. id.
- 26 Angel Sanromán Martínez, id. id.
- 27 Angel Sanromán Martínez, id. id.
- 28 Santiago Beltrán Casajús, id. id.
- 29 Angel Sanromán Martínez, id. id.

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Núm. 4.819.

Calamidades.—Circular

Por el Ayuntamiento de Castiliscar se ha instruido expediente en solicitud de perdón de contribución territorial a los propietarios de aquel pueblo, por los daños de consideración causados en los sembrados de cereales y algunos plantíos, a consecuencia de la fuerte tormenta que descargó en dicho término municipal en la tarde del día 9 de junio último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, para que dentro del plazo de quince días puedan los demás pueblos de la provincia exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud e importancia de la calamidad; debiendo advertir que, en caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza, 3 de agosto de 1927.—El Presidente accidental, Patricio Borobio.— Por acuerdo de la C. P.; El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de la interpretación de los artículos 6.º y 16 del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero último, en lo relativo a la intervención que corresponde a las divisiones hidráulicas en la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas:

Resultando que la consulta ha sido motivada por la diferencia de criterio surgida entre esa Jefatura y la de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra acerca de la dependencia a que compete formular la propuesta de resolución final de los expedientes, ya sea ésta de competencia de los Gobernadores o bien corresponda al Ministerio, por entender que existe contradicción entre los citados artículos 6.º y 16 del Real decreto-ley:

Considerando que del examen de dichos artículos y de los extremos a que ambos se refieren se deduce claramente que no hay tal contradicción, pues el primero establece en términos generales el principio de separar y deslindar las funciones que corresponden a las Jefaturas de Obras públicas y de las Divisiones hidráulicas, asignando a las primeras exclusivamente el de mera tramitación de los expedientes como secciones de Fomento de los Gobiernos civiles, y reservando a las segundas toda la intervención

técnica en los diversos trámites que han de intervenir:

Considerando que el artículo 16 detalla, en cambio, toda la tramitación de los expedientes a partir del período de información pública, prescribiendo que, una vez emitidos todos los informes reglamentarios, el Ingeniero Jefe de la División propondrá las condiciones con que pueda otorgarse la concesión o su denegación, y elevará el expediente a la Autoridad a quien corresponda la resolución:

Considerando que de los términos claros y precisos de esta disposición se deduce de modo indudable la modificación de esta parte de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y la derogación de los preceptos que venían rigiendo al encomendar a las divisiones el trámite final de los expedientes con la propuesta de resolución y envío directo a la Autoridad a quien corresponda,

Esta Dirección general ha acordado contestar a la consulta formulada en el sentido que se deriva de los anteriores considerandos, y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para que sirva de criterio general en todos los casos análogos que pudieran suscitarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1927.—El Director general, Gelaber.

Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.

(Gaceta 30 julio 1927)

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 4.801.

Edicto para notificar la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador auxiliares de Contribuciones del pueblo de Moros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

D. Miguel Arrizabalaga Casado; un campo viña secano, sito en la partida de las Parras, de este término, de cabida de 2.000 cepas, equivalente a 76 áreas, 14 centiáreas; que linda por N. con Gregorio Marquina, por S. con camino.

D. Francisco Alcané, Viuda; un campo regadío, sito en la partida de Val de Moral, de este término, de cabida de 5 hanegadas, equivalente a 58 áreas; que linda por N. con Mariano y Antonio Lozano, por S. con Acequia Molinar, por E. con Joaquín Español y por O. con Manuel Lacal.

D. Alejandro Bercebal Pérez; un campo regadío, sito en la partida de Val de Moral, de este

término, de cabida de 8 hanegadas, equivalente a 90 áreas; que linda por N. con Gregorio Marquina, por S. con Manuel Lozano, por E. con José Palacios y por O. con Rafael Navarro y acequia.

D. José García Márquez; un campo regadío, sito en la partida de Trasvol, de este término, de cabida de una hanegada, equivalente a 114 áreas; que linda por N. con Marcos García, por S. con Manuel Bueno, por E. con Bartolomé Bermejo, y por O. con río.

D. Miguel García Lacal; un campo regadío, sito en la partida de Hoya Langa, de este término, equivalente a 72 áreas; que linda por N. con Galán López, por S. con Francisco García, por E. con Manuel García, y por O. con Pascual Soriano.

D. Vicente Guillén, Viuda; un campo viña secano, sito en la partida de Concanil, de este término, de cabida 600 cepas, equivalente a 21 áreas; que linda por N. con corral de Vicente Guillén, por S. con Montes, por E. con interesado, y por O. con interesado.

D. Domingo Júdez Martínez; un campo regadío, sito en la partida de Muela Cerezos, de este término, equivalente a 83 áreas 44 centiáreas; que linda por N. con Nicolás Soriano, por S. con Faustino Serrano, por E. con Fulgencio Español y por O. con Nicolás Soriano.

D. Pablo López Gil; un campo viña secano, sito en la partida de Trasvilla, de este término, de cabida de 1.000 cepas, equivalente a 38 áreas; que linda por N. con Senda, por S. con Montes, por E. con Montes, y por O. con Montes.

D. Domingo Monreal Casado; una huerta, sito en la partida de Trasvol, de este término, de cabida 4 hanegadas, equivalente a 38 áreas; que linda por N. con el mismo, por S. con Calleja, por E. con río, y por O. con acequia.

D. Manuel Morales García; un campo viña, sito en la partida de la Loma, de este término, de cabida de 2.000 cepas, equivalente a 76 áreas; que linda por N. con carretera, por S. con carretera, por E. con Pedro Alejandro, y por O. con Manuel Morales.

D. Nicolás Soria Soria; un campo viña, sito en la partida de Valverde, de este término, de cabida 900 cepas, equivalente a 34 áreas; que linda por N. con José Morte, por S. con acequia.

D. Pascual Soriano Martínez, Viuda; un campo viña, sito en la partida de Cañada la Cueva, de este término, de cabida de 1.000 cepas, equivalente a 38 áreas; que linda por N. con Manuel Casado, por S. con acequia.

D. Pascual Soriano Lozano, herederos; un campo huerto, sito en la partida de Trasvilla, de este término, de cabida de 2 y $\frac{1}{2}$ hanegadas, equivalente a 24 áreas; que linda por N. con interesado, por S. con interesado, por E. con interesado, y por O. con idem.

D. Francisco Vergara Casado; un campo regadío, sito en la partida de Trasvol, de este término, de cabida de 2 hanegadas, equivalente a 19 áreas; que linda por N. con Francisco Soriano

no, por S. con Waldesco Lafuente, por E. con Cándido Bruno, y por O. con Ignacio Delgado.

D. Narciso Alián Vergara; un campo, seco, sito en la partida de La Beltrana de este término, de cabida de 2 yugadas, equivalente a 76 áreas, que linda por N. con Diego Alejandro, por S. con María Vergara, por E. con José Viejo y por O. con José Viejo.

D. Gregorio Blasco Esteras; un campo, viña, seco, sito en la partida de Campo alto de este término, de cabida de 3.000 cepas, equivalente a 114 áreas, que linda por N. con término de Villalengua, por S. con herederos de Pascual Bermúdez, por E. con término de Villalengua y por O. con Severo Oliete.

D. Gerónimo Bermúdez Ucelay; un campo, seco, sito en la partida de Celada de este término, de cabida de 2 yugadas, equivalente a 76 áreas; que linda por N. con Ignacio Soriano, por S. con Rafael Navarro, por E. con Gerónimo Viejo y por O. con sitio de corral.

D. Fulgencio Español Gaya; un campo, viña, regadío, sito en la partida de Val de Moral de este término, de cabida 2.667 cepas equivalente a 96 áreas, que linda por N. con Acequia de Morata y por S. con Francisco Navarro.

D. José García Sánchez; un campo, viña, sito en la partida de Aceras de este término, de cabida de 1.200 cepas, equivalente a 42 áreas, que linda por N. con Leonardo Pérez, por S. con Venancio Muñoz, por E. con dehesa de Jorge Vergara y por O. con Valdíos.

D. Gabriel Jimeno López; un campo, regadío, sito en la partida de Alcabalas de este término, de cabida de 20 áreas 73 centiáreas, que linda por N. con el mismo, por S. con ídem, por E. con Manuel Bercebal y por O. con Manuel Bercebal.

D. Cosme Jaranta; un campo, regadío, sito en la partida de Trasvol de este término, de cabida de 4 hanegadas, equivalente a 38 áreas, que linda por N. con Venancio Manrique, por S. con río y por E. con camino.

D. Juan Fabián López; un campo, regadío, sito en la partida de Temblasomera de este término, de cabida de 4 hanegadas, equivalente a 38 áreas, que linda por N. con Félix García, por S. con Gregorio Marquina, por E. con Raimundo Gaspar y por O. con Gregorio Marquina.

D. Elías Melendo Melú; un campo, regadío, sito en la partida de Valdeborrez de este término, de cabida de 2 hanegadas y media, equivalente a 24 áreas, que linda por N. con Ceferino Soriano, por S. con Ceferino Soriano, por E. con dominio y por O. con Justo Melendo.

D. Andrés Montes; heredero, un campo, seco, sito en la partida de Juan Somera de este término, de cabida de 17 yugadas, equivalente a 6 hectáreas y 46 áreas, que linda por N. con camino, por S. con montes y por E. con Valvíos.

D. Pablo Morales Marco; un campo, regadío, sito en la partida de Temblasomera de este término, de cabida de 8 hanegadas, equivalente a 74 áreas, que linda por N. con Manuel Sevilla, por S. con Mercedes Ruiz, por E. con acequia y por O. con río.

D. Andrés Pérez Remacha; un campo, regadío, sito en la partida de Temblasomera de este término, de cabida de 19 áreas 64 centiáreas, que linda por N. con acequia, por S. con María Antonio Roy, por E. con ídem y por O. con acequia.

D.^a Elisa Pérez Remacha; un campo, dehesa, sito en la partida de Aceras de este término, de cabida de 28 hectáreas y 60 áreas, que linda por N. con Mariano Yagüe, por S. con ídem, por E. con ídem y por O. con ídem.

D. José Pérez Yague; un campo viña, sito en la partida de Valverde, de este término, de cabida de 700 cepas, equivalente a 28 áreas, que linda por N. con Nicolas Soriano, por S. con Comunes, por E. con íd. y por O. con íd.

D. Germán Soriano Pérez; un campo regadío, sito en la partida de Cañada los Auces, de este término, de cabida de 8 hanegadas, equivalente a 76 áreas, que linda por N. con Brazal, por S. con Brazal, por E. con senda y por O. con acequia.

D. Mariano Santos Gil; un campo seco, sito en la partida de Gálvez o Cañadas, de este término, de cabida 7 yugadas, equivalente a 2 hectáreas y 66 áreas, que linda por N. con Gervasio Lapeña, por S. con Francisco Peiro, por E. con camino y por O. con Sixta Casado.

D. Atanasio Vergara Yagüe; un campo regadío, sito en la partida de Azud nuevo, de este término, de cabida de 2 hanegadas, que linda por N. con Dámaso Navarro, por S. con Gerónimo Hidalgo, por E. con acequia y por O. con interesado.

D. Carlos Vergara Yagüe; un campo seco, sito en la partida de Hoya Villar, de este término, de cabida de 2 yugadas, que linda por N. con Manuel Yrigoyen, por E. con inculto y por O. con Joaquín Ullanas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.^o día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Moros, a 30 de julio de 1927. — El Recaudador, S. Tarragona.

SECCIÓN SEXTA

Mara N.^o 4.814.

Las subastas de Pesas y Medidas y Macelo tendrán lugar en la secretaría de este Ayuntamiento el día 28 de agosto, a las 15 y 15.^{2o} respectivamente, siendo el tipo de subasta de tres mil pesetas la primera y el de mil doscientas cincuenta pesetas la segunda. De quedar

